

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de sustanciación No. 381

Santiago de Cali, primero (01) de abril dos mil diecinueve (2019).

ACCIÓN	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE	YURI MARCELA MONTERO SANCHEZ Y OTROS
ACCIONADA	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE DEL CAUCA "EVARISTO GARCIA"
RADICADO	76001-33-33-017-2015-00054-00

El pasado 21 de marzo de 2019, se llevó a cabo de **FORMA VIRTUAL** la contradicción del dictamen pericial rendido por el Ginecólogo y Obstetra Edward Moreno González, tal como lo exige el artículo 220 de la Ley 1437 de 2011, audiencia en la cual se corrió traslado para alegar por encontrarse recaudado todo el material probatorio, sin embargo, observa el Despacho que solo hasta el día 29 de marzo de 2019, a las 5:16 pm fue allegada por parte del Área de Soporte Técnico el enlace de grabación de la videoconferencia realizada desde la ciudad de Popayán, el cual fue remitido inmediatamente por el Técnico de Sistemas de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos al correo de notificaciones de este Juzgado.

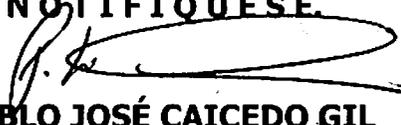
Teniendo en cuenta lo anterior, considera el Despacho que con el fin de garantizar el debido proceso que debe regir todas las actuaciones procesales, ya que solo hasta el día 29 de marzo de 2019 se allegó la grabación del dictamen rendido por el Ginecólogo y Obstetra Edward Moreno González, este Despacho dispondrá nuevamente correr traslado para alegar, con el fin de que las partes cuenten con todo el acervo probatorio para presentar sus respectivos alegatos.

En consecuencia,

RESUELVE:

1. Se ORDENA a las partes presentar sus alegatos de conclusión por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE.


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
 JUEZ

NOTIFICACION POR EDICCIÓN

En auto anterior No. 026

Estado No. 026

De 2 de Abril de 2019

LA SECRETARIA.

